

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

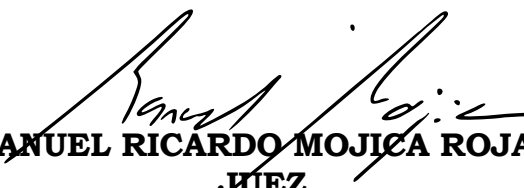
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

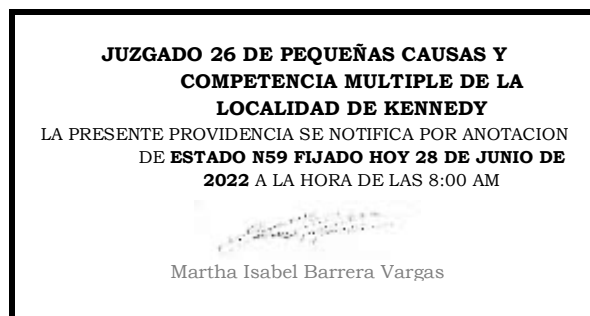
EXP. N°2018-00660.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la demandada, encaminada a terminar el proceso por desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso (*Núm.11*), téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto en el presente asunto, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 440 e inciso 2° del artículo 306 del C.G.P.

En consecuencia, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, decisión en la cual se profirió orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14904e47f26a61dbc08672c5e4cb490b04a0e1e56dd8c06b3289d85972629835**

Documento generado en 24/06/2022 10:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>